



TERCERA SESIÓN URGENTE

24 DE ENERO DE 2014

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Es atribución de la Junta, someter a la aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) en el Decreto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción V del Código.
4. De acuerdo con lo establecido por el artículo 20, fracciones I y VIII y 75 del Código, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene entre sus atribuciones, difundir la cultura cívica democrática, fomentar entre la ciudadanía el desarrollo de la cultura cívica y el ejercicio de los derechos políticos electorales.
5. En términos del artículo 76, fracción II del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir

DUE

diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.

6. Los artículos 121, 122, fracción I del Estatuto de Gobierno; 69, fracción VI, 221, fracción III, 245, 246, 249, 250, 251, 252 y 254 del Código, establecen que los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales. El régimen de prerrogativas, contempla la modalidad de financiamiento público local para los partidos políticos, al que tienen derecho los que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional. Asimismo, el financiamiento público comprende los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias y permanentes, así como las actividades específicas.

7. El artículo 252, fracción I del Código, prevé que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público por este concepto, el cual corresponderá al 2% del financiamiento público que se les otorgará a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes del año que se trate. Debido a que durante 2014 existe la posibilidad de que, tanto en el ámbito federal como local, se otorgue el registro a nuevos partidos políticos, será necesario que la autoridad electoral local realice las acciones pertinentes a fin de contar con recursos suficientes a efecto de cumplir lo establecido por la citada norma, en caso de actualizarse dicho supuesto.

8. Según lo establecido por los artículos 276 y 277 del Código, el Instituto Electoral es el órgano depositario de la función de organizar el proceso electoral ordinario para Diputados a

Dr. C.



la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales a llevarse a cabo el primer domingo de julio de 2015, dicho proceso deberá iniciar en el mes de octubre del año 2014.

9. De conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización de los Procedimientos de Participación Ciudadana, previstos en la ley de la materia, entendiéndose por ellos el plebiscito, el referéndum y consulta ciudadana. En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo señalado por el artículo 84 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral deberá llevar a cabo la la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, el segundo domingo de noviembre de 2014.

10. Por otro lado, los artículos 14, fracción IV y 16, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y que tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia.

11. Aunado a lo anterior, la Ley de Participación, en sus artículos 135, 185, 186 y 187 establece que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

12. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 120, fracción I del Código y 12 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y Demás Personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura, tiene derecho a recibir las prestaciones laborales y demás remuneraciones conforme al cargo desempeñado, siendo responsabilidad del Secretario Administrativo prever dichas prestaciones en el anteproyecto de presupuesto de la institución para hacer efectivos estos derechos, en términos de la Ley Federal de Trabajadores del Estado.

Drz



13. Cabe señalar, que dicha previsión fue sujeta de ajuste, y en cumplimiento de lo antes mencionado y por tratarse de derechos laborales adquiridos, deben ser considerados en la ampliación propuesta a fin de evitar un incumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo.

14. Con base en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto) y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), éste goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos. Por lo que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, ejercer el presupuesto sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda, y demás normatividad vigente en la materia.

15. En Sesión Pública del treinta de octubre de dos mil trece, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-050-13, por el que aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014 por un monto de \$1,156,303,746.00 (Mil ciento cincuenta y seis millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de atender en forma suficiente y eficiente, los rubros que de manera enunciativa se señalan:

- a. Actividades cotidianas para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en el Código; entre las que destacan: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político-electorales; contribuir al

DNZ

fortalecimiento del régimen de partidos políticos, fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas; asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría y comunicación a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la Evaluación y Desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la promoción de los Principios Rectores de la participación ciudadana.

- b. Gasto operativo para el año 2014, entre los que destacan: impuestos y derechos, energía eléctrica, agua potable, servicio de fotocopiado, servicio de limpieza, servicio de telecomunicaciones y satélites, papelería, consumibles, servicio de vigilancia, provisión de recursos a los fideicomisos institucionales, equipo de cómputo, telefonía tradicional y celular, seguros del personal y de los bienes propiedad del Instituto Electoral, incremento de sueldos y prestaciones de la plantilla laboral, así como la operación de los programas institucionales y específicos.
- c. Prerrogativas de Partidos Políticos, en sus diversas modalidades: actividades ordinarias; actividades específicas y Financiamiento Público para Partidos Políticos de nueva creación.
- d. Organización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo; y
- e. Atención de los requerimientos para el inicio del proceso electoral 2014-2015.

16. No obstante la solicitud de recursos señalada en el considerando que antecede, la Asamblea Legislativa en sesión del dieciséis de diciembre de dos mil trece aprobó mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, en su

PTT



artículo 10 el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 con una asignación para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$967,001,888.00 (Novecientos sesenta y siete millones un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.) lo que significó una reducción del 16.37% respecto del presupuesto aprobado por el Consejo General. Esta determinación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013.

17. Con base en lo anterior, el diez de enero de dos mil catorce, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-03-14 el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

18. Es de señalarse que, de la cantidad aprobada por la Asamblea Legislativa, debe descontarse el monto de \$354,244,457.45 (Trescientos cincuenta cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.), mismo que corresponde al financiamiento público para los partidos políticos con registro en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en una fórmula establecida legalmente; y por ende, su determinación no es variable, ni puede ajustarse fuera de esos parámetros; por lo que no debe considerarse como parte del presupuesto destinado a las actividades del Instituto Electoral. Por tanto, a los \$967,001,888.00 (Novecientos sesenta y siete millones un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.) debe descontarse el monto del mencionado financiamiento público para los partidos políticos, quedando únicamente para solventar los gastos de operación del Programa Ordinario 2014, del Inicio del Proceso Electoral 2014-2015 y del proceso de Consulta Sobre Presupuesto Participativo 2015, un monto por \$612,757,430.55 (Seiscientos doce millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 55/100 M. N.).

Dna



19. Como parte del ajuste antes señalado, se vieron afectados con una reducción en los recursos originalmente asignados los Resultados siguientes:

- a. Resultado 1: garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral, en \$73,356,486.00 (Setenta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- b. Resultado 8: favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, en \$11,978,768.00 (Once millones novecientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.);
- c. Resultado 9: impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral, en \$3,674,795.00 (Tres millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.);
- d. Resultado 10: contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, en \$20,798,923.00 (Veinte millones setecientos noventa y ocho mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.);
- e. Resultado 11: garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, en \$61,775,126.00 (Sesenta y un millones setenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.); y
- f. Resultado 12: asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana, en \$2,315,315.00 (Dos millones trescientos quince mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.).

En este sentido la reducción hecha al presupuesto afecta el cumplimiento de las obligaciones

DUE



que este organismo autónomo, debe cumplir en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Gobierno, el Código, la Ley de Participación, el Estatuto ya que el cumplimiento de varias de las metas señaladas, en las actividades institucionales, queda sujeto a contar con los recursos presupuestales que lo permitan.

20. Con base en lo anterior es necesario dotar a los órganos técnicos, ejecutivos y desconcentrados del Instituto Electoral de los recursos materiales y humanos indispensables para que estén en condiciones de cumplir, en tiempo y forma, con todas las responsabilidades que la disposiciones legales señaladas le asignan, mediante la solicitud de una ampliación líquida al Presupuesto del Instituto en los siguientes conceptos:

- Prerrogativas correspondiente a partidos políticos a los que se les otorgue nuevo registro;
- Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2015;
- Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015;
- Otorgamiento de apoyos a los Comités Ciudadanos;
- Pago de vales de fin de año y asignaciones conmemorativas, para el personal del Instituto Electoral;
- Capacitación y evaluación del personal de estructura;
- Educación Cívica; y
- Pago de licencias de uso sobre programas de cómputo.

21. De acuerdo a lo previsto en los artículos 76, fracción III y 79 de la Ley de Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias comprenderán, entre otras, las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos, para las cuales, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las vertientes del gasto de las Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos,

Doz

cuando por razón de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario, en virtud de que el monto solicitado no sea igual o mayor al 10% del Presupuesto Anual asignado a la Entidad.

22. Los órganos autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las Subfunciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Presupuesto.

23. El artículo 90, fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto determina que las adecuaciones presupuestales líquidas que impliquen ampliación, deben tener un fin específico, para lo cual se identificarán con un dígito, además de que las claves presupuestarias no podrán ser modificadas a través de adecuaciones compensadas.

24. Conforme al artículo 92, fracción II del Reglamento invocado, en todos los casos, las unidades responsables del gasto deberán justificar las adecuaciones presupuestarias por lo que se refiere a los movimientos de ampliación al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, por lo que se deberán incorporar los elementos que motivan la ampliación de recursos y el aumento de la cantidad física en las actividades Institucionales.

25. La Secretaría Administrativa remitió a la Secretaría de la Junta la solicitud de ampliación líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil catorce, así como la adecuación del Anteproyecto de Programa Operativo

[Handwritten signature]
Dna



Anual y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, a fin de que sea puesto a consideración de los integrantes de la Junta, el cual asciende a la cantidad de \$96,600,000.00 (Noventa y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que está integrada en el Resultados 01, 08, 09, 10, 11 y 12, y cuenta con 71 actividades institucionales, que garantizarán que este órgano electoral cumpla con las disposiciones establecidas en el Código y la Ley de Participación, conforme se detalla a continuación:

Clave		Denominación	Monto solicitado
Resultado	Subresultado		
01	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral del Distrito Federal		
	18	La administración de los recursos humanos, materiales y financieros se efectúa bajo estrictos criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria (Ampliación Líquida).	\$12,378,804.00
08	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas		
	24	El Instituto Electoral del Distrito Federal promueve y participa activamente en los procesos de educación cívica, formación ciudadana y divulgación de conocimientos, valores y prácticas necesarios para la vida democrática (Ampliación Líquida).	\$1,251,926.00
09	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal		
	19	El personal del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra capacitado para su función y actualizado en sus conocimientos (Ampliación Líquida).	\$1,069,330.00
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.		
	20	Las solicitudes y requerimientos de partidos y agrupaciones políticas se atienden con oportunidad y estricto apego a la normatividad aplicable (Ampliación Líquida).	\$9,760,976.00
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.		
	21	Se cumple a cabalidad con las actividades para el Proceso Electoral Local 2014-2015 (Ampliación Líquida).	\$36,612,622.00
	22	Se cumple a cabalidad con las actividades orientadas a la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo	\$32,465,667.00

[Handwritten signature]
DIZ



		2015 (Ampliación Líquida).	
12	Asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana.		
	23	Los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos reciben el apoyo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones (Ampliación Líquida).	\$3,060,675.00
TOTAL			\$96,600,000.00

Este recurso garantiza los mecanismos necesarios para llevar a cabo las diversas tareas de organización, difusión y promoción que realizan los órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas, el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal, contribuir al régimen de fortalecimiento de partidos políticos, garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana y el buen funcionamiento de estos últimos.

26. La solicitud de ampliación líquida al presupuesto dos mil catorce del Instituto Electoral, se integra por Capítulo de Gasto, de la siguiente manera:

Capítulo		Monto
1000	Servicios personales	\$38,137,700.00
2000	Materiales y suministros	\$17,003,739.00
3000	Servicios generales	\$24,675,767.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$11,560,976.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$5,221,818.00
TOTAL		\$96,600,000.00

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Handwritten signature

ACUERDO

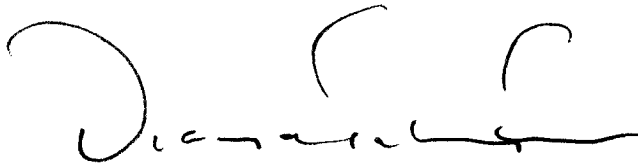
JA004-14

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad remitir al máximo órgano de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la solicitud de ampliación líquida al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil catorce, así como la adecuación al Programa Operativo Anual del presente año, con las observaciones formuladas por la oficina de la Presidencia de la Junta, la Consejera Electoral Mariana Calderón Aramburu y las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Asociaciones Políticas.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES



LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ